



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga –Atlántico, 9 de febrero de 2023

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001- 2022– 00095 00
DEMANDANTE: SOCIEDAD MOVIAVAL S.A.S
DEMANDADO: ADRIANA LUCIA ORTEGA MARTÍNEZ

Señor juez, informo a usted que en el asunto de la referencia, se allegó escrito por parte del ejecutante, manifestando que otorga poder a la Dra ANA URIBE C, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga –Atlántico, 9 de febrero de 2023

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la Representante Legal de la SOCIEDAD MOVIAVAL S.A.S, con NIT 900.766.553-3 Manifiesta que otorgan poder amplio, especial y suficiente a la Dra ANA ISABEL URIBE CABARCAS con C.C N° 44.153.507 quien queda facultada para recibir, transigir, conciliar, realizar postulación en diligencias de remate, solicitar adjudicación, aprehensión y entrega, desistir, novar, acumular demanda, reclamar vehículo, sustituir y reasumir este poder, para solicitar la práctica de medidas previas si lo considera pertinente y en general para actuar en todas las instancia del proceso en defensa de sus intereses y las demás facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P, para que en nombre y representación de la entidad demandante continúe con las diligencias pertinentes en contra de señora Adriana Lucia Ortega Martínez hasta la culminación de la Litis. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

UNICO .- Téngase a la Profesional del Derecho Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS con C.C N° 44.153.507 y T.P. N° 144 780 del C. S. J, como apoderada judicial de la parte demandante la SOCIEDAD MOVIAVAL S.A.S,, con NIT 900 766 553 3 con facultades expresamente conferidas de conformidad al artículo 77 del C. G. P. de acuerdo con la pate motiva de esta providencia.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 012 DE
FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aee1101a50a13205d8895722436988c0e704212fc2950af139a7d13ca4ac943**

Documento generado en 09/02/2023 02:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>